prendido entre la fecha de desembolso y el 27 de octubre de 2004, el tipo de interés de referencia será el EURIBOR al plazo de dos meses y para el cupón comprendido entre la penúltima fecha de pago de cupón y la fecha de vencimiento de la emisión, el tipo de interés de referencia será el EURI-BOR al plazo de un mes.

Amortización: A su vencimiento, libres de gastos. Vencimiento: El día que se cumpla el tercer aniversario de la fecha de desembolso de la emisión.

Compensación y liquidación: Se designará como entidad encargada del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación «IBERCLEAR».

Cotización: Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija, también se podrá solicitar su admisión a cotización en la Bolsa de Luxemburgo.

Agencia de pagos: El servicio financiero de pago de principal e intereses se hará por Banco Sabadell, Sociedad Anónima.

Garantías: La presente emisión está especialmente garantizada por los préstamos v créditos concedidos por el emisor al Estado, las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo.

Régimen fiscal: La presente emisión está sometida a la legislación en materia fiscal que se especifica en el Programa de Emisión de Cédulas Territoriales inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de julio de 2004.

Calificación del riesgo: Moody's Investor Service ha asignado a la emisión un rating de Aaa, que significa una calidad del crédito óptima.

Madrid, 23 de agosto de 2004.-El Consejero Delegado, Don José Luis Castillo Villa.-41.242.

EDITORIALES DE DERECHO REUNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ampliación de capital

Cumpliendo con el artículo 158 de la ley de sociedades anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la junta general ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2004, en segunda convocatoria, acordó ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

- Ratificar el acuerdo de proceder a una ampliación de capital de 157.446 € mediante la emisión de 26.241 nuevas acciones al portador de 6 € de valor nominal cada una de ellas, emitidas a la par, con un desembolso en metálico del 100 por 100 de su valor en el momento de su suscripción.
- 2. Fijar el plazo de un mes a partir del día de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil para que los señores accionistas puedan su ejercitar su derecho de suscripción preferente.

A tal efecto deberán comunicar al administrador único su intención de acudir a la ampliación indicando el número de las acciones que suscriben e ingresar la totalidad de su importe en la cuenta corriente de la sociedad.

Madrid, 12 de agosto de 2004.-El administrador único. Don Narciso Amorós Dorda.-41.238.

ESLAUTO, S. L. (Sociedad absorbente) PRODUCTORA COMERCIAL, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

El 21 de agosto de 2004 las Juntas Generales universales de Eslauto, Sociedad Limitada y de Productora Comercial, Sociedad Anónima aprobaron por unanimidad acuerdos de fusión por absorción,

en virtud de la cual Productora Comercial, Sociedad Anonima, sociedad absorbida, se extingue v transmite todo su patrimonio a Eslauto. Sociedad Limitada, sociedad absorbente, y todo ello conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de León. Los socios y los acreedores tienen derecho a obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Durante el plazo de un mes desde la última publicación de este anuncio los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades

León, 20 de agosto de 2004.-Eugenio García Sanz. Administrador solidario de Eslauto, SL, y administrador único de Productora 1 a Comercial, SA.-41.120. 25-8-2004

EUSKOCIR, S. A. (Sociedad absorbente) CYCOBASK, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de las dos Sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas ambas el 30 de Junio de 2004, han acordado por unanimidad, proceder a la fusión, por absorción, de «Cycobask, S.A.» por parte de «Euskocir, S.A.», con extinción y disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, excepto en lo referente a la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extingue se considerarán a efectos contables, realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, que se ha acordado, por unanimidad, que sea el día 1 de Enero de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos del artículo 166 de la Lev de Sociedades Anónimas.

Irún, 28 de julio de 2004.-Juan Llongueras Arola representante persona física de «Eurocir, S.A.», Secretario del Consejo de Administración de «Euskocir, S.A.» y de «Cycobask, S.A.».—40.946. y 3.ª 25-8-2004

MANZONI BOUCHOT HOLDING ESPAÑA, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

MANZONI ALUMINIUM ESPAÑA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las respectivas Juntas Generales de las Sociedades Manzoni Bouchot Holding España, S. L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente) y Manzoni Aluminium España, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), celebradas el día 28 de junio de 2004, decidieron por unanimidad:

Aprobar la fusión de ambas sociedades en base al Proyecto de Fusión de fecha 21 de mayo de 2004 y los respectivos Balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante la absorción de Manzoni Aluminium España, S. L., Sociedad Unipersonal, (Sociedad absorbida) por parte de Manzoni Bouchot Holding España, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente).

En base al mismo artículo 242 de la Lev de Sociedades Anónimas se hace constar que los acreedores y socios tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los respectivos balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de la Junta General.

En Barcelona, 28 de junio de 2004.-Administrador Único D. Eric Vasiliu. Manzoni Bouchot Holding España, S.L., Sociedad Unipersonal, Secretario no Consejero D. Antonio Bover Hidiroglu. Manzoni Aluminium España, S. L., Sociedad Unipersonal.-40.723. y 3.a 25-8-2004

ROLAND IBERIA, S. L. (Sociedad unipersonal absorbente) **ROLAND ELECTRONICS** DE ESPAÑA, S. A. (Sociedad absorbida) TECNOLOGÍAS MÚSICA E ÁUDIO-ROLAND PORTUGAL, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en el artículo 107.º del Código das Sociedades Comerciais, se hace público lo siguiente:

- (i) que el socio único de Roland Iberia, Sociedad Limitada, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General, y la Junta General Ordinaria de Accionistas de Roland Electronics de España, Sociedad Anónima, previamente convocada a los efectos, han acordado, en fecha 29 de iunio de 2004, la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción, por parte de Roland Iberia, Sociedad Limitada de Roland Electronics de España, Sociedad Anónima, con la transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a Roland Iberia, Sociedad Limitada y la disolución sin liquidación de Roland Electronics de España, Sociedad Anónima, y siendo así que los socios de la sociedad absorbida han canjeado sus antiguas acciones por el número de participaciones sociales que les correspondía en la sociedad absorbente.
- (ii) que el socio único de Roland Iberia, Sociedad Limitada, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General, y la Junta General de Accionistas de Tecnologías Música e Áudio-Roland Portugal, Sociedad Anónima han acordado, en fechas 29 de junio de 2004 y 16 de agosto de 2004, respectivamente, la fusión, en unidad de acto con la fusión referida en el apartado (i) anterior, de las mencionadas sociedades mediante la absorción, por parte de Roland Iberia, Sociedad Limitada de Tecnologías Música e Áudio-Roland Portugal, Sociedad Anónima con la transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a Roland Iberia, Sociedad Limitada y la consiguiente extinción de Tecnologías Música e Áudio-Roland Portugal, Sociedad Anónima, en los términos de la normativa portuguesa. v siendo así que los socios de la sociedad absorbida han canieado sus antiguas acciones por el número de participaciones sociales que les correspondía en la sociedad absorbente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.º del Código das Sociedades Comerciais, en la Asamblea General celebrada en fecha 16 de agosto de 2004 se decidió lo siguiente:

Empezando por el punto uno del orden del día, el Proyecto de Fusión relativo a la fusión por absorción, con traspaso en bloque del patrimonio de la